

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la fecha que fuera designada para la práctica del interrogatorio de parte debe ser reprogramada ya que en esa fecha la titular del Despacho va a asistir al XVII encuentro de la Jurisdicción Constitucional los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, según invitación recibida el día de ayer.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en el interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Claudia Janeth Rincón Vidal contra Juan Carlos García Rodas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00394-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se debe reprogramar el presente interrogatorio de parte extraprocesal y en consecuencia se fija el **14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM** para que tenga lugar.

Notifíquesele personalmente a la absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del CGP.

Se advierte a la parte actora que cuenta con suficiente tiempo para gestionar la notificación personal de la requerida, la que deberá surtirse no con menos de cinco (5) días de antelación a la fecha asignada conforme así lo ordena el inciso 2º del artículo 183 del CGP. Así mismo, que deberá allegar oportunamente al Despacho las diligencias que den cuenta de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9164e856ff099dc0917eea930683a5293c48577c4c9768bcc0dfb6cf33714312**

Documento generado en 17/08/2022 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>